



Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo A. Podestá"
Repositorio Institucional

Dos miradas contrapuestas del comercio sexual en Villa María (Córdoba)

Año
2017

Autor
Allione Riba, Guadalupe

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Allione Riba, G., Arzeno Gardella, M.A. y Chiavassa, P. (2017). *Dos miradas contrapuestas del comercio sexual en Villa María (Córdoba)*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

I CONGRESO DE CIENCIA POLÍTICA – UNVM. 20 años de Ciencia Política en la UNVM “Transformaciones de los Estados y las Democracias en América Latina”.

31 de octubre al 2 de noviembre de 2017.

Villa María, Provincia de Córdoba, Argentina.

Título: Dos miradas contrapuestas del comercio sexual en Villa María (Córdoba).

Número de Mesa Temática: Área 3: Estado, Gestión y Políticas Públicas.

3.1. Discusiones actuales sobre las transformaciones del Estado contemporáneo.

Primera autora: Allione Riba, Guadalupe. Universidad Nacional Villa María, Av. Arturo Jauretche 1555, Villa María. allioneguada@gmail.com

Segunda autora: Arzeno Gardella, María Agustina. Universidad Nacional Villa María. Av. Arturo Jauretche 1555, Villa María. agostinaarzeno@gmail.com

Tercera autora: Chiavassa, Patricia. Universidad Nacional Villa María. Av. Arturo Jauretche 1555, Villa María, Córdoba. patriciachivassa@gmail.com

Palabras clave: sexo comercial- abolicionismo- trabajo sexual autónomo.

Introducción

La siguiente ponencia, en tanto avance de investigación, se desarrolla bajo la forma de un estudio comparativo, pretendiendo examinar y comparar los criterios en base a los cuales dos referentes locales nominan y definen al sexo comercial en la ciudad de Villa María (Córdoba), persiguiendo el objetivo de reconocer cuáles son sus estrategias para que su mirada prevalezca socialmente y para influir en la definición de los problemas públicos. Para ello, recurriremos, por un lado, al análisis de entrevistas en profundidad de la principal referente pública de una organización de la sociedad civil inspirada en la perspectiva abolicionista, cuyo trabajo suele asociarse a la “lucha anti- trata” -nos referimos a la asociación civil *Vínculos en Red*¹-. Por otro lado, analizaremos

¹ Esta organización con base en la ciudad de Villa María (Córdoba), excede geográficamente su influencia, ya que como se mostrará más adelante poseen relación con el Estado Nacional, organismos de nuestro país, de otros países, y hasta un vínculo directo con el Vaticano. Por estos motivos consideramos a esta organización de importancia no solo por su pertenencia local, sino como “caso testigo” del accionar de organizaciones abolicionistas.

en profundidad entrevistas realizadas a la referente pública de AMMAR² Villa María, organización reconocida por abogar por el reconocimiento legal del trabajo sexual. Como fuente secundaria se recurrió al análisis del principal medio gráfico local durante el período 2008-2016, donde se realizó un seguimiento del tratamiento por parte de este medio de la temática y se rescatarán “las voces” de las referentes enunciadas, y su postura pública frente a la temática³.

Perspectivas de la referente local de AMMAR en torno al ejercicio autónomo del sexo comercial en Villa María

En la Argentina se denomina desde distintos puntos de vista: “prostitución”, desde las diversas variantes de los prohibicionismos y (neo) abolicionismos⁴ asociándola a la explotación y la esclavitud de las mujeres; “trabajo sexual”, desde los sindicatos de trabajadoras sexuales y de las redes de activistas afines en una lucha por la legitimación social y legal de esa actividad y por la promoción de los derechos de quienes la ejercen de manera voluntaria⁵.

Desde la década de 1950 en Argentina, las perspectivas abolicionistas comenzaron a tener influencia en los medios de comunicación⁶, las políticas públicas y en las legislaciones relativas al sexo comercial⁷. A nivel nacional y provincial, se han registrado en los últimos años iniciativas públicas inscriptas en el neo-abolicionismo,

² La Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (Ammar) nació como respuesta al constante asedio y violencia de la Policía. Empezaron a reunirse a fines de 1994. En 1995 se sumaron a la Central de Trabajadores Argentinos (CTA). Desde 1997 integran la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex). Exigen al Estado que garantice los derechos humanos y laborales de las personas que ejercen el sexo comercial de manera autónoma en la Argentina.

³ El trabajo de campo aquí utilizado forma parte de la investigación en curso “*Aproximaciones al heterogéneo universo del sexo comercial en villa María, actualmente*” (aprobado y financiado por el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Villa María (UNVM) para el periodo 2016-2017).

⁴ Para una aproximación a una perspectiva abolicionista del sexo comercial, véase Galindo y Sánchez, 2007. Para una crítica del llamado “modelo sueco” véase el artículo de Ann Jordan en el sitio web *El estante de la Citi* (<https://elestantedelaciti.wordpress.com>).

⁵ Para una exposición de distintas miradas y juicios de valor sobre el sexo comercial, por parte de referentes de organizaciones de mujeres y de travestis, transexuales y transgéneros, véase Berkins y Korol (comp.), 2006.

⁶ Véase el Decálogo para el tratamiento periodístico de la trata y la explotación sexual de la Red PAR (Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista), documento ostensiblemente abolicionista (disponible en: <http://www.cnm.gov.ar/Varios/DecalogoParaElTratamientoPeriodisticoDeLaTrataYLaExplotacionSexual.pdf>).

Para una crítica de este documento, véase el artículo de Carolina Justo Von Lurzer disponible en <http://redreconocimientotrabajosexual.blogspot.com.ar/p/teoria.html>.

⁷ Véase Iglesias Skulj (2013).

podemos mencionar el decreto presidencial (decreto 936/11⁸) que prohíbe la publicación de avisos de ofertas sexuales en los medios de comunicación, por otro lado, los proyectos legislativos de penalización de clientes del sexo comercial –proyectos de ley que no llegó a aprobarse- y otras legislaciones, nacionales y provinciales, relacionadas con la lucha anti-trata que no diferencian con precisión el delito de trata de personas con fines de explotación sexual y el ejercicio voluntario del sexo comercial⁹.

Sobre éste último punto se expresó la referente local de AMMAR, Silvia Villafañe (en adelante S.V.) con respecto al impacto de los alcances de la Ley Provincial 10.060¹⁰:

[...] cuando salió la Ley 10.060 en 2012, cerraron los bares y éramos todas víctimas y rescatadas. „¿De qué?“ Decía yo. En ese momento no estaba trabajando, estaba manejando un bar nocturno [...] ¿Y a mí de qué me rescataron si yo era una barman? Entonces yo le dije al policía „si vos llevas a las mujeres por ser barman tenés que llevar a todas las mujeres que trabajan en el centro por lo mismo, es un trabajo.“ Me llevaron a hablar con la psicóloga y no te cree lo que decís, te pregunta veinte veces lo mismo. Si vos le decís que tenés otra alternativa y un montón de cosas, como se ha discutido un millón de veces, está todo bien. Incluso cuando vino el fiscal Senestrari [fiscal federal Enrique Senestrari], dijo que nosotras ejercíamos el trabajo sexual porque no teníamos otra alternativa. Está totalmente equivocado, porque yo tengo estudios secundarios y creo que estoy capacitada para muchas cosas, y no necesariamente hago esto porque no tengo estudios. Tendría que empaparse más de tema para hablar.

En la Argentina actualmente, el sexo comercial no está legalmente reconocido como trabajo, aunque su ejercicio voluntario y autónomo no es ilegal, según puede verificarse en el Código Penal argentino (Título III "Delitos contra la integridad sexual") está penalizado, en cambio sí se encuentra penalizada, la explotación de sexo comercial ejercido por terceros, incluso si se declara hacerlo por consentimiento. Esa

⁸ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184133/norma.htm>

⁹ Véase la Ley nacional 26.364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (2008) y la Ley 10.060 de la provincia de Córdoba (2012).

¹⁰ <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/85a69a561f9ea43d03257234006a8594/a9a687c750c1409703257a17006dd3f8?OpenDocument>

informalidad y precariedad legal del sexo comercial, acarrear para determinadas categorías de las personas que lo ejercen adversidades, marcadas por el estigma social, la vulnerabilidad y la inestabilidad, que también afectan a otras ocupaciones informales y precarizadas. La acción de la policía en base a códigos contravencionales provinciales sanciona el sexo comercial bajo dos modalidades: la “prostitución escandalosa” y la “prostitución peligrosa” (Morcillo, 2012). En la provincia de Córdoba el código contravencional vigente hasta diciembre de 2015 favorecía el asedio policial de quienes ejercen sexo comercial de calle mediante el artículo 45, el cual preveía una pena de hasta veinte días de arresto –sin mediación de orden judicial- a “quienes ejerciendo la prostitución se ofrecieren o incitaran públicamente molestando a las personas o provocando escándalo”. El mismo artículo establecía que “en todos los casos será obligatorio el examen venéreo y de detección de todas las enfermedades de transmisión sexual y, en su caso, el tratamiento curativo”. Como producto de la lucha de AMMAR Córdoba y de la Red por el Reconocimiento del Trabajo Sexual (RRTS) ese artículo fue derogado en el nuevo Código de Convivencia Ciudadana de la provincia, aunque persisten disposiciones que, potencialmente, pueden justificar el acoso policial sobre el sexo comercial en la vía pública.

Son reconocidos a nivel provincial como nacional los reclamos de aquellas mujeres organizadas sindicalmente autopercebidas como trabajadoras sexuales en cuanto al acceso a derechos laborales. Su principal y más importante justificación es la no prohibición constitucional del trabajo sexual. En el discurso de S.V. se hace una clara alusión a lo descripto:

“Cuando yo ingresé como delegada de AMMAR, nosotras fuimos a hablar con los comisarios directamente, con los jefes de arriba y planteamos esto: si la Constitución, que es la palabra mayor que nosotros tenemos, dice que no está prohibido por ley, por qué lo va a decir el Código. Él se lo replanteó y dice „bueno, pero queda el escándalo público“, a lo que nosotras respondimos „¿y a qué llama usted escándalo público?“”.

Más adelante, hace alusión a la “visibilización” de las detenciones arbitrarias a las que se ven expuestas, como estrategia de resolución del conflicto con la policía local:

[...] Hace cinco años atrás cuando detuvieron a 18 mujeres acá en Villa María por el mencionado artículo 44 del viejo Código de Faltas. ¿Qué hice

yo? Saqué una pequeña nota en El Diario¹¹ con mi nombre y apellido, pero sólo las iniciales „S.V“. Al final pusieron „V.S“, [...] el periodista lo hizo por prevención. Voy a la Comisaría al otro día como cualquier persona [...] Me dicen „¿Viste Silvia lo que salió en El Diario?“, yo dije que no vi nada. Ellos tenían en fotocopia la nota y a partir de eso tienen que soltar a las mujeres, porque yo les decía que eran detenciones arbitrarias, que la ley no lo prohíbe y que por qué las habían traído detenidas, abuso policial y todo lo demás.

Esos instrumentos legales se sustentan en una definición criminalizante y estigmatizante (Goffman, 2012) del sexo comercial, siguiendo una tradición de larga data en la Argentina que lo asocia al desorden público, a la inmoralidad, al delito y a la transmisión de enfermedades de transmisión sexual. Incluso el reglamentarismo vigente en la Argentina desde 1874 hasta la sanción de la “Ley de profilaxis de enfermedades venéreas” en 1936 asociaba el comercio sexual con la inmoralidad pública y la transmisión de enfermedades venéreas. Ese esquema jurídico reglamentaba el funcionamiento de las “casas de tolerancia” y obligaba a las “pupilas” a ejercer el sexo comercial en esos establecimientos confinados; el sexo comercial ejercido fuera de esos recintos era definido como “prostitución clandestina” y penalizado. La base conceptual del “reglamentarismo” era una definición del sexo comercial como un “mal necesario” que era preciso “tolerar” y controlar desde un punto de vista médico, policial y, sobre todo, moral. Con la Ley de profilaxis social de 1936, se dispone la clausura y prohibición de los establecimientos de comercio sexual.

Estas diferentes tramas jurídicas pueden ser utilizadas en contra de las personas que ofrecen sexo comercial de manera autónoma. Daich y Sirimarco (2015), exponen que el control policial de esta actividad tiene larga data en nuestro país, con raíz decimonónica que conceptualiza el sexo comercial en términos morales: “buenas costumbres”, “ostensibilidad”, “escándalo”, “molestia”. Y el poder policial se presenta como uno de los responsables del mantenimiento y la reproducción de este orden público. En consecuencia, cualquier persona que ejerza el sexo comercial en la vía pública se vincula necesariamente con la presencia -efectiva o potencial- de la policía. Las autoras observaron que si bien estos vínculos son complejos y heterogéneos y no siempre decantan en un control represivo de la actividad. De hecho, afirman que “hablar

¹¹ El Diario del Centro del País, principal medio gráfico y de relevancia social en la Ciudad de Villa María.

del control policial de la prostitución implica ser capaz de dar cuenta de relaciones recíprocas e interdependientes, donde el ejercicio efectivo de ese control no puede estar dado más que por el accionar de las dos partes en juego. El control policial de la prostitución de seguro entraña relaciones de violencia o de sometimiento, pero también de intercambio, resistencia, negociación, adecuación y hasta de cercanía.” (Daich y Sirimarco, 2015:65)

De hecho, S.V. relata que “acá [Villa María] la policía, deja mucho que desear. No digo toda la policía en general. [...] El mismo comisario Sosa [ex comisario Rafael Sosa], [...] Bueno, él nos ayudaba a nosotras desde Córdoba y terminó cayendo preso por narco policía, él nos defendía a nosotras”. En efecto, si algo ponen de manifiesto estas palabras es que el vínculo entre las personas que ejercen el sexo comercial y los policías puede presentar una variada gama, desde el uso discrecional de la fuerza para retirarlas de la vía pública hasta el apoyo y protección de su actividad.

Asimismo, S.V. define como la principal diferencia entre la realidad de la ciudad de Córdoba y Villa María el hecho que “acá [Villa María] la policía no molesta. Ese es un punto muy bueno que tenemos a favor.” Y sigue: “yo no puedo estar informándole [Eugenia Aravena, Secretaria General AMMAR-Córdoba] todos los meses, diciéndole „mirá, no pasa nada en Villa María“, porque es la verdad, acá la policía no molesta a las mujeres.” Sin embargo, esto no quiere decir que la amenaza de control policial no articule la práctica de la actividad en la Ciudad y sus alrededores. De hecho, es este mismo control -o falta de- el que estructura el ejercicio del sexo comercial en Villa María. S.V., como referente de AMMAR en Villa María, comenta que una de las dificultades en organizar sindicalmente a las trabajadoras del sexo en esa ciudad es el hecho de que se “acabó la persecución policial, ellas se quedaron tranquilas y se acabó”. Sin embargo, esto no quiere decir que el control, uso de la fuerza y/o detención no sea una realidad para las trabajadoras sexuales. La amenaza de esta, la posibilidad de que suceda en *potencia*, implica que S.V. sienta la necesidad de velar por sus compañeras: “yo las veo siempre. No hay contacto telefónico, pero ellas me ven siempre. Yo paso, por ahí no trabajo, pero paso igual, voy y vengo a ver si están todas. Porque es mi trabajo. Acá en Villa María no las llevan detenidas, pero en Córdoba sí, siendo que tenemos el mismo Código [Código de Convivencia]”

Entendemos esta serie de estrategias y negociaciones como modos de saber

“manejarse bien” que tienen las personas que ejercen el sexo comercial: “quienes ejercen la prostitución callejera generalmente tienen una „parada“, una esquina o un punto al que acuden habitualmente y donde los clientes saben que pueden encontrarlas. Habitar cotidianamente la „parada“ implica la construcción de una red de relaciones que involucra a las compañeras de parada, los vecinos, los comerciantes de la zona y la policía [...] „Manejarse bien“ no es más que desplegar la experiencia y el conocimiento adquirido en esa malla social, manejarse bien es adquirir competencia en esa red de sociabilidad que, en última instancia, es la que habilita tanto el control, el sometimiento, y la violencia como la resistencia y el control” (Daich y Sirimarco, 2015:73)

En consonancia este fragmento, S.V. comenta que es clave la relación con los clientes para poder gestionar el control policial:

Yo no llegué a estar presa porque a mí me avisan, la gente, los clientes. A mí me avisó un cliente, „Silvia no vayas a trabajar porque están levantando mujeres“, entonces ese día no fui. O pasan por la esquina y te dicen „vamos, te llevo hasta tu casa porque están levantando mujeres en la otra cuadra“. Me lo han hecho muchas veces, porque los clientes me conocen y no quieren que vos vayas presa, porque no estás cometiendo ningún delito, no le estás robando a alguien. Acá existe el abolicionismo y mucho. No confío mucho en Alicia Peresutti.

De este modo, el ejercicio del sexo comercial implica una puesta en escena de tácticas y estrategias cotidianas en relación tanto a los policías, como a los clientes, y así también a organizaciones que buscan abolir la actividad. La dinámica misma de estas relaciones no se encuentra ajena de las representaciones sociales sexo comercial.

Considerando las representaciones sociales (Becker, 2014) del sexo comercial difundidas por el neo-abolicionismo en boga actualmente en la Argentina, la persona que ejerce el sexo comercial es, invariablemente, una mujer heterosexual y socioeconómicamente vulnerable; en esta definición de la situación, resulta invisibilizado el ejercicio del sexo comercial realizado por personas con otras identidades de género y otros orígenes sociales. Según el registro neo-abolicionista, esa mujer heterosexual, victimizada, es prostituida por el hombre heterosexual prostituyente

-en esta perspectiva, quien consume el sexo comercial es, indefectiblemente, un hombre

heterosexual-. En esta mirada, la mujer prostituida es, en esencia, una víctima de la sociedad patriarcal y de quienes son -también esencialmente- sus victimarios y explotadores: los hombres prostituyentes. Esas representaciones retratan a la mujer que ejerce el sexo comercial como integrante de un mundo social clandestino, sórdido, oscuro, marginal, un mundo outsider, del cual dicha mujer es una víctima.

Estas representaciones están enmarcadas en el paradigma cultural de estereotipos de género. El género es el concepto que intenta dilucidar estos procesos sociales que diferencian y tratan de manera desigual a los hombres y mujeres en cada sociedad (Lamas, 1994). De esta manera entonces, si bien existen divergencias en cuanto a la conceptualización de la categoría género, podemos entender por éste las atribuciones que a hombres y mujeres la sociedad otorga en función de sus diferencias sexuales-biológicas, y que impactan en sus conductas individuales. Las representaciones que sobre lo genérico versan tienen su anclaje en la cultura. El paradigma cultural define reglas de juego, la “normalidad”, frente a la cual los sujetos se posicionan; hombres y mujeres asumen (se identifican) estas disposiciones (o mandatos) sociales para desempeñarse en su campo de acción. Es así como esta categoría se traduce en relaciones desiguales entre hombres y mujeres en casi todos los ámbitos de las relaciones interpersonales. El lugar histórico asignado a las mujeres en nuestras sociedades ha sido la reducción al ámbito privado, la maternidad, la pasividad erótica. Se puede considerar que la postura de quienes se reconocen trabajadoras sexuales ponga en tela de juicio la subordinación sexual de las mujeres, su libertad sexual, las representaciones del amor, la intimidad, el deseo, las representaciones sociales sobre la buena/mala Mujer como una mera ilusión (Fernández, 1993) pero que configura la materialidad de las prácticas. En efecto, S.V. comenta que:

Los comentarios [sobre el Encuentro Nacional de Mujeres] eran muy abolicionistas. Nos mandaban a laburar. Fueron dos o tres comentarios y después empezaron a comentar mujeres que apoyan el trabajo sexual, que no son trabajadoras. Una había puesto „mientras no sea en mi vereda“, cosas así. Muy abolicionistas, muy patriarcales. Villa María es muy careta, pero, a pesar de todo, la exposición pública nunca me afectó en nada, voy a tomar un café a cualquier lado, hago una vida normal. Lo que pasa es que la gente tiene una visión muy equivocada sobre nosotras. [...] Somos mujeres como cualquiera y eso es lo que se olvidan.

Este etiquetamiento (Becker, 2014) indiscriminado de las personas que hacen sexo comercial conduce a desacreditar la opinión y el consentimiento de quienes se consideran a sí mismas como trabajadoras sexuales y a sus organizaciones, a ignorarlas en debates directamente relacionados con sus condiciones de vida, a subestimar su capacidad de movilización colectiva –lo cual se torna más inaceptable en un país como la Argentina, en el que existen sindicatos de trabajadoras sexuales desde hace más de veinte años- y, en última instancia, a reforzar su clandestinidad, su vulnerabilidad y su estigma social (Aravena y Maccioni, 2013; Aravena et al, s/f). S.V., expone con claridad el núcleo de sus demandas: “Ahí [Encuentro Nacional de Mujeres] vamos a una sola meta: que el trabajo nuestro sea legalizado. No importa lo que yo piense políticamente, ni lo que Georgina [Georgina Orellano, Secretaria General AMMAR], ni lo que la compañera de San Juan. Somos diferentes, pero elegimos defender lo que nos parece que es nuestro derecho”.

Postura de la referente local de Vínculos en Red sobre el mercado del sexo en Villa María

Cuando se enfoca la temática del mercado del sexo, este debate entre las perspectivas que lo entienden en los términos de la prostitución o el trabajo sexual es ineludible. El debate se ha tornado particularmente polarizado, siendo uno de los temas más álgidos hacia adentro del feminismo y las perspectivas de género. En este sentido, el feminismo radical –MacKinnon, (1995); Pateman (1995), Jeffreys (2009), Dworkin (1993), entre otras– afirman que no hay prostitutas, sino mujeres prostituidas sobre las cuales pesan las estructuras del capitalismo y del patriarcado. En estas relaciones de “mercantilización” del sexo hay sujetos prostituyentes (los clientes y los proxenetas) y personas prostituidas (las mujeres sobre las cuales se ejerce la acción prostituyente). En esta retórica acerca de la prostitución, el discurso se expresa en términos de defensa de la libertad y de los derechos humanos, de este modo, vuelve a anularse la necesidad de establecer una distinción entre prostitución voluntaria y forzada. Dentro de este posicionamiento no quedan márgenes para las estrategias individuales o colectivas de resistencia.

Esta perspectiva se ha colado y ha articulado en las campañas en contra del tráfico de personas con fines de explotación sexual que se han multiplicado a lo largo del mundo desde la década de los ‘90 y, más específicamente, en el último milenio Varela y González (2015). Estas operaciones también se han reflejado a nivel nacional y provincial –lo interesante es observar las tramas de relaciones que entabla el Estado con diversas ONGs, como Vínculos en Red, que luchan contra la trata de personas-. Los

autores sostienen que estas campañas globales se caracterizan por hacer un hincapié en la lucha distintas modalidades del comercio sexual, realizando una operación de homologación entre el trabajo sexual realizado por personas adultas e independientes y la trata de personas. En este sentido, A.P. nos dice:

“[...] la prostitución... es la entrada a la trata sexual. [...] El noventa y siete por ciento de las víctimas son víctimas que están en prostitución o tienen un cruce con la prostitución. Y que se creen independientes al principio. Yo creo que el debate- cuando a mí me hablan de trabajo sexual y todo eso, para mí el debate es otro. El debate es el acceso real de la mujer al trabajo. Sobre todo las mujeres más pobres”.

Entonces, bajo el slogan de la “lucha contra la trata”, se iguala todo comercio sexual con la esclavitud sexual, creando un modelo simplista y binario, dónde no hay agencia por parte de aquellas personas que ejercen el sexo comercial. De hecho, el feminismo radical sostiene que, en mayor o menor medida, no existe opción en la prostitución, es decir, la voluntad queda eliminada. Afirman que nadie realmente elige la prostitución porque las situaciones de pobreza, marginalidad y opresión no permiten que exista consentimiento (debido a la falta de otras oportunidades laborales). Las voces de las trabajadoras sexuales carecen de valor para establecer un acuerdo de voluntades justamente por esta situación de pobreza (Fassi, 2012). La mirada abolicionista, de este modo, percibe a las trabajadoras sexuales siempre como víctimas: víctimas de trata, víctimas de un acuerdo de voluntades al que realmente no pudieron consentir, en fin, víctimas de la sociedad heteropatriarcal. No es casual que la entrevistada exprese que se “creen independientes al principio”. Y continúa:

¿Sabes lo que es la prostitución? Alguien te paga... Alguien te compra el cuerpo. Te paga. Ya no le interesa a esa persona quién sos, dónde vivís, qué gustos tenés. Te compra el cuerpo. Y en ese cuerpo tuyo- si sos varón, dos orificios, boca y ano. Si sos mujer, boca, vagina y ano. En ese cuerpo, esa persona tiene derecho a introducir lo que quiera, por esos orificios que yo te cuento. No siempre es un pene. En el mejor de los casos es un pene. Sí, pero, si son- las prostitutas tienen derecho a denunciar, ¿qué prostituta va a denunciar una violación? Si el acto en sí es una violación. ¿Vos te podés imaginar que te paguen diez tipos por día para introducir en los orificios que

yo te cuento, que invadan tu cuerpo? ¿Hay manera de justificar eso?

Este tipo de retórica cruda y morbosa no es ajena al feminismo radical. Ya Andrea Dworkin, en la década del ‘90, describía a la prostitución como:

“Es el uso del cuerpo de una mujer para tener relaciones sexuales con un hombre, él paga dinero, hace lo que quiere. [...] La prostitución no es una idea. Es la boca, la vagina, el recto, penetrados usualmente por un pene, a veces por manos, a veces por objetos, por un hombre y luego por otro, y luego por otro, y luego por otro” (1993:1).

Este tipo de argumentación hace un énfasis en las relaciones de dominación absolutamente ineludibles entre hombres y mujeres, y no permite ningún tipo de matices, de negociación, de complejidad de prácticas y actores. MacKinnon (2011), de hecho, enuncia dos características aparentemente ineludibles de todas las mujeres en situación de prostitución: vivir en una situación de extrema pobreza y haber sufrido un abuso sexual en la infancia. Y expone también:

Lo que en última instancia es intrínsecamente malo en la prostitución es que no hay ningún tipo de dignidad en ella. A la luz de este hecho social, atribuir el carácter de agencia como si significara libertad, desconociendo las condiciones reales de desigualdad y violencia, llamándola cualquier cosa menos involuntaria y no deseada, es un desesperado (si bien, a veces, bien intencionado) último intento de recuperar la dignidad perdida (MacKinnon, 2011:12).

El efecto de esta concepción feminista consiste en privar de reconocimiento como actores sociales a las personas que practican el trabajo sexual de manera voluntaria, lo que disminuye seriamente la posibilidad de legitimar sus reivindicaciones. Las corrientes abolicionistas, como han señalado diferentes sindicatos y organizaciones pro trabajo sexual, invisibiliza e ignora las voces de las propias trabajadoras sexuales. Desconocen también todas aquellas realidades dentro de la heterogeneidad que constituye el sexo comercial, reduciéndolo a una práctica realizada sólo por “mujeres pobres”. Tal como lo esboza la referente de Vínculos en Red cuando se le interpela por el comercio sexual:

Porque si realmente vos pudieras elegir- yo siempre digo “pongamos la carrera en la Universidad y elegí”. Me ha tocado la lucha con muchos intelectuales, que me plantean, que esto- entonces yo les digo “vos me decís

que esto es un trabajo, ¿se lo ofrecerías a tu hija? ¿O vos? ¿Por qué no dejas el doctorado que estás haciendo y te vas a ser prostituto? “Y no, yo no lo haría”. Entonces trabajo para el resto, pero no trabajo para vos. Es trabajo para las más pobres, es trabajo- o sea nos estamos sacando un problema de encima, en realidad. Yo creo que nos estamos sacando el problema del acceso real de la mujer al trabajo, de las minorías, nos estamos sacando ese problema (A.P).

Al momento de describir cuáles son las principales actividades que desde la organización se llevan adelante en materia de prevención de trata de personas, que a lo largo del discurso de la entrevistada se realiza un fuerte hincapié en ese como el principal objetivo de la organización, Alicia comienza a describir una cantidad de actividades de “No sé si es oficio, es capacitación, es formación” (A.P) en “en Trata de Personas, desde una perspectiva de género y derechos humanos” (A.P) porque “la prevención hay que trabajarla, desde la formación de las fuerzas de seguridad, los docentes”, como actividad de concientización:

Nosotros hacemos un ejercicio en los diplomados que es muy fuerte. Que es que una de nuestras chicas se empieza a sacar la ropa. ¡Vos no sabes la cara de las personas, varones o mujeres, cuando se empieza a sacar la ropa! [...] Nosotros la ponemos ahí en el medio, a Lucía, a la que sea, que adopten una postura dramática. La ponemos ahí en el medio y les decimos „bueno ahora acérquense y usted paga para introducir en los orificios de Lucía, ustedes le van a dar la orden, que se acueste, se quede parada“. Es un cuerpo, eso es el acto. ¡Es tristísimo! Y ahí creo que lo pueden entender en el diplomado, ahí creo que lo pueden entender. Todos dicen „¡no! ¡No!

¡No!“ Un policía me dijo una vez „pensar que yo lo hice“ (A.P).

“Se trabaja con los talleres en las escuelas y también se trabaja con la formación de los chiquitos y chiquitas que ya están en prostitución, que dejaron la escuela y que están en prostitución, como estamos trabajando en Córdoba. Que de cada treinta, logramos que diez puedan salir” (A.P).

Esta asociación civil tiene amplias redes con organismos públicos de la ciudad, como la Municipalidad de Villa María, que ha colaboradora para la construcción del albergue transitorio para personas rescatadas de la trata de personas y violencia de género; y la Universidad Nacional de Villa María, en esta última desarrolla cursos y

dictado de diplomados a personal docente y policial principalmente. A nivel provincial con el Ministerio de educación “tengo a mi cargo la formación de los otros docentes y las docentes” (A.P), refiriéndose a la formación de docentes. Con la provincia de Córdoba “hemos logrado, con la creación de la secretaría anti trata y mucho trabajo de diálogo, y muchos acuerdos, hemos logrado que haya programas de asistencia. Y la verdad que se consiguen, pero esto es en Córdoba. No influye [...] a nivel nacional- [...] Nuestra ONG ha conseguido un montón de cosas, como la creación de la secretaría anti trata, la Ley 10.060, la incorporación a los contenidos curriculares” (A.P).

Reflexiones finales

A lo largo de este trabajo hemos analizado las significaciones en torno al mercado del sexo en la ciudad de Villa María, alrededor de las entrevistas realizadas a referentes locales del tema. Los argumentos, reflexiones, relatos y exigencias de las entrevistadas ponen en evidencia las diversas formas de entender el sexo comercial que se esgrimen a la hora de reconocer o negar la condición de trabajo a dichas actividades. El análisis ~~no~~ estuvo orientado a poner en relieve las tensiones, ambigüedades y discordancias que atraviesan estos debates, entendiendo que el mismo no permanece en un ámbito abstracto y discursivo, sino que tiene implicancias en la práctica misma de la actividad.

Mientras que de la entrevista a S.V. (como referente de las trabajadoras sexuales sindicalizadas de la ciudad) se presenta una lectura del sexo comercial como una elección por parte de aquellas mujeres sujetas de derechos que lo practican autónomamente, por parte de A.P. (referente de Vínculos en RED, y actual Defensora del Pueblo de Villa María), se considera que la prostitución nunca puede ser entendida como una práctica consentida por parte de las mujeres, siendo que estas bajo ningún punto de vista podría elegir esta opción si tuvieran otras posibilidades laborales. En definitiva, lo que se encuentra en disputa es la capacidad o no de agencia de aquellas personas que transitan el heterogéneo mundo del comercio sexual.

Sin necesidad de retomar nuevamente los enfrentamientos hacia adentro de la academia y del activismo con respecto al sexo comercial, desde esta investigación se propone reconocer la multiplicidad de voces que habiten y transiten el mundo del sexo comercial, considerando de vital importancia habilitar la palabra de quienes viven esta experiencia en primera persona. Consideramos esta estrategia como la posibilidad de tener un acercamiento real al fenómeno, sino también como la herramienta para poder derribar los mitos construidos y aceptados alrededor de esta práctica históricamente estigmatizada.

Bibliografía

Aravena, M. Y Maccioni, F. (2013). *Sexo y Trabajo. Textos sobre trabajo sexual en el contexto argentino actual*. Córdoba, Argentina: La Sofía Cartonera

Aravena, M., Figueroa, P., Mendoza, B., Suárez, R. y Giménez, M. (s/f). Las trabajadoras sexuales también somos mujeres. Recuperado de: <http://redreconocimientotrabajosexual.blogspot.com.ar/p/teoria.html>

Becker, H. S. (2014). *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno editores.

Berkins, L. y Korol, C. (2007). *Diálogo prostitución/ trabajo sexual: las protagonistas hablan*. Buenos Aires, Argentina: Feminaria Editora.

Daich, D. y Sirimarco, M. (2015) “Policías y prostitutas en la Argentina: el control territorial en clave de género” en Daich, D. y Sirimarco, M. (Coord.) *Género y violencia en el mercado del Sexo: política, policía y prostitución*. Buenos Aires: Biblos

Dworkin, A. (1993). “Prostitution, and Male Supremacy” Michigan Journal of Gender & Law, 1(1), 1-12. Disponible en: http://repository.law.umich.edu/mjgl/vol1/iss1/1/?utm_source=repository.law.umich.edu%2Fmjgl%2Fvol1%2Fiss1%2F1&utm_medium=PDF&utm_campaign=PDFCoverPages

Fassi, M. (2012). “Discursos y leyes sobre prostitución/trabajo sexual” en Morán Faúndes, J.M., Sgró Ruata, M.C. y Vaggione, J.M. (edits.) 2012. *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad

Fernández, A. (1993). *La mujer de la ilusión. Pactos y contratos entre hombres y mujeres*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Galindo, M. y Sánchez, S. (2007). *Ninguna mujer nace para puta*. Buenos Aires, Argentina: Lavaca.

Goffman, E. (2012). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires, Argentina:

Amorrortu editores.

Iglesias Skulj, A. (2013). *La trata de mujeres con fines de explotación sexual*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Didot.

Jeffreys, S. (2009) *Prostitución: “práctica cultural nociva”*. Madrid: Cátedra.

Justo Von Lurzer, C. (s/f). Con el trabajo sexual a otra parte. Disponible en:

<http://redreconocimientotrabajosexual.blogspot.com.ar/p/teoria.html>

Lamas, M. (1994). Cuerpo: diferencia sexual y género. *Debate Feminista 10*, Volumen nº 5, pp. 3-31.

MacKinnon, C. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid, España: Ediciones Cátedra.

McKinnon, C. (2011). “Trata, prostitución y desigualdad”, en *Discriminación y género. Las formas de la violencia*. Ed. Ministerio Público de la Defensa, Buenos Aires.

Disponible

en:

<http://www.artemisanoticias.com.ar/images/FotosNotas/encuentro%20violencia%20defensoria2010.pdf>

Morcillo, S (2014). “Como un trabajo. Tensiones entre sentidos de lo laboral y la sexualidad en mujeres que hacen sexo comercial en Argentina”. *Sexualidad, Salud y Sociedad*, Volumen nº 18, pp. 12-40.

Morcillo, S. (2012). La ley y la trampa. Discordancias en la legislación argentina sobre prostitución. XI Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres y VI Congreso Iberoamericano de Estudio de Género.

Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. México: Anthropos

Varela, C.I. y González, F. (2015) “Tráfico de cifras: „Desaparecidas“ y „rescatadas“ en la construcción de la trata como problema público en la Argentina” Disponible en Apuntes de Investigación del CECYP. Disponible en:

<http://www.apuntescecyp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/521/455>